

Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima.

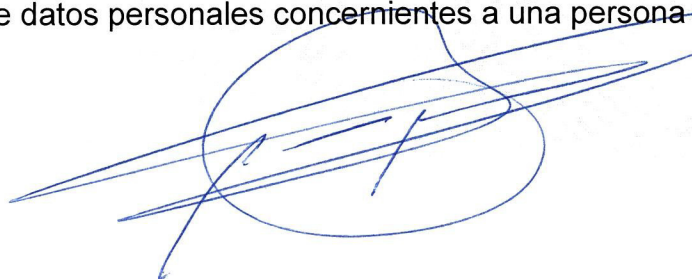
Versión Pública de la Solicitud de Prórroga del Permiso para el uso Transitorio o para ejercer el Comercio Ambulante No. DFCOL-004/12

Se clasifican los datos personales, domicilio, teléfono, firmas de terceros, OCR de la credencial de elector.

En las páginas: 1 de :

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.



Lic. Sergio Sánchez Ochoa
Delegado Federal

Lo anterior de acuerdo al acta No. 35/2018/SIPOT de fecha 04 de ABRIL de 2018



Colima, Col., a 07 de febrero de 2018

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE PERMISO TRANSITORIO EN LA PLAYA Y/O ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE NO CONCESIONADA EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, ESTADO DE COLIMA QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, A FAVOR DE EL (LA) C. VICENCIO CORONEL RAMÍREZ, EN LO SUCESIVO “EL PERMISIONARIO”.

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha **27 de febrero de 2015** la Delegación Federal en Colima, otorgó en favor del (la) C. Vicencio Coronel Ramírez, el permiso transitorio **DFCOL-004/12**, respecto de una superficie de **12.00 m²** de playa y/o Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, localizada **entre la plazoleta y el Restaurante Tiburones, playa Miramar, municipio de Manzanillo, estado de Colima, para la “instalación de una sombrilla para renta de buggies, con 1 silla y 1 mesa de madera,”**, con las siguientes coordenadas:

X	Y
564,934	2,114,149.000
564,938	2,114,149.000
564,938	2,114,146.000
564,934	2,114,146.000

II.- Que mediante formato de solicitud de fecha **02 de febrero de 2018** presentada por el (la) C. Vicencio Coronel Ramírez ante la Delegación Federal, solicitó la prórroga del permiso transitorio **DFCOL-004/12**.

III.- Que **“EL PERMISIONARIO”** señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle [REDACTED]

IV.- Que de acuerdo a los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la Zona Federal Marítimo Terrestre, playas y/o Terrenos Ganados al Mar o cualquier otro depósito natural de aguas marítimas.

V.- Que de acuerdo al artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, la Secretaría podrá otorgar permisos transitorios en zonas no concesionadas en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre.

VI.- Que de acuerdo al artículo 40, fracción XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría, la Delegación Federal de la SEMARNAT en Colima cuenta con atribuciones para otorgar, prorrogar, revocar, negar o declarar la extinción de los permisos para ejercer el comercio ambulante en las playas y la Zona Federal Marítimo Terrestre, en los términos de la legislación aplicable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO DFCOL-004/12
EXPEDIENTE: EMILIANO ZAPATA 12
VIGENCIA: 26 DE MARZO DE 2019
BITÁCORA: 06/K0-0015/02/18
NO. DE CONTROL: 305/18

Colima, Col., a 07 de febrero de 2018

VII.- Que “EL PERMISIONARIO” cumplió con los requisitos que señala el trámite SEMARNAT-01-007 “solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

VIII.- Que a la fecha en que se presentó la solicitud de prórroga del permiso transitorio DFCOL-004/12, “EL PERMISIONARIO” ha cumplido en sus obligaciones y se encuentra libre de procedimiento administrativo.

RESUELVE

PRIMERO.- Se prorroga la vigencia del permiso transitorio DFCOL-004/12, por un plazo de un año, que se contará a partir del día 27 de marzo de 2018 al 26 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- La presente prórroga forma parte del permiso transitorio DFCOL-004/12, por lo que “EL PERMISIONARIO” está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven del mismo; por lo que para efectos de la inspección que le practique la PROFEPA, deberá presentar la presente prórroga y el correspondiente permiso para ejercer el comercio ambulante.

TERCERO.- Notifíquese en los plazos establecidos en el artículo 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO.- La PROFEPA podrá inspeccionar, sancionar y vigilar el cumplimiento de términos y condiciones de los resolutive emitidos en materia ambiental de conformidad con los artículos 161 y 169 de la LGEEPA, así como el artículo 68, fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

QUINTO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, los permisos que expida la Secretaría se sujetarán a los criterios que al efecto establezca al momento de su expedición, en función de lo cual se hace del conocimiento del permisionario que toda acción que altere el orden público en la zona permitida como: agresiones físicas o verbales (pleitos, discusiones), abusos o malos tratos al turismo, palabras altisonantes, ingerir bebidas alcohólicas, entre otras, serán causa de revocación del permiso sin perjuicio de las acciones que corresponda ejercer a otras autoridades.

“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL C. DELEGADO FEDERAL, PREVIA DESIGNACIÓN COMO ENCARGADO DEL DESPACHO, SEGÚN OFICIO SA1/230/2018 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018, FIRMA: EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES DEL ESTADO DE COLIMA.”



M. EN C. PABLO ZAMORANO DE HARO
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE COLIMA

EL (LA) PERMISIONARIO (A)

C. VICENCIO CORONEL RAMÍREZ

Recibi documento
original 15/03/18